RESOLUCIÓN SENADIS Nº 3550/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 18/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENADIS – SEDE CENTRAL – PLURIANUAL", SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L. Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

Fernando de la Mora, 16 de junio de 2017

VISTO: La solicitud de reajuste de precios solicitado por la firma SAN ALFREDO S.R.L., en el marco de la ejecución del contrato de "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENADIS – SEDE CENTRAL – PLURIANUAL" Nº 18/2016, respectivamente, sobre la base del aumento salarial Decretado por el Gobierno Nacional y lo estipulado en la cláusula CGC 13.1, de la Sección IV del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte del citado contrato;

CONSIDERANDO: La Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"*, que en su Artículo 56.- *"DERECHOS DE LOS PROVEEDORES Y CONTRATISTAS"*. Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos:...b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases;...".Artículo 61.- *DEL REAJUSTE DE PRECIOS.* Los contratos adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley".

Que, el Artículo 84° del Decreto 21.909/03 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY Nº 2051/2003. DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, modificado por el Artículo 1° del Decreto Nº 5.174/05, dispone *"Reajuste de Precios"*. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los artículos 56 inciso b) y 61 de la ley... El reajuste de precios se realizara conforme con la formula que se establezca en los pliegos".

Que, el Pliego de Bases y Condiciones que da origen a los contratos de referencia, en la Sección IV, condiciones especiales del contrato (CEC), dispone expresamente cuanto sigue: "CGC 13.1El precio del contrato estará sujeto a reajustes".

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verifican variaciones del Salario Mínimo Legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación:

PR: Po (0,20 + 0,80 S)
So
Dónde:
Po: Precio básico de la oferta a ser reajustado
S: Salario Mínimo Mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de ejecución del servicio. **So**: Salario Mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de apertura de oferta.
No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada respecto al plazo de ejecución aprobado.

Que, sobre la solicitud de reajuste de precios, la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, ha emitido el Dictamen UOC Nº 2 de fecha 29 de marzo de 2017.

Que el contrato Nº 18/2016 de "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENADIS – SEDE CENTRAL – PLURIANUAL", fue suscripto en fecha 28 de setiembre de 2016, cuentan con vigencia hasta el 28 de junio de 2017, para la prestación de los servicios por 9 meses.

Que en fecha 29 de noviembre de 2016, fue emitido el Decreto Nº 6414/16 *"POR LA CUAL SE DISPONE EL REAJUSTE DE LOS SUELDOS Y JORNALES DE TRABAJADORES* DEL SECTOR PRIVADO", que dispone en su Artículo 1º.- " Dispónese el reajuste en 7,7%, de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de diciembre de 2016, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalonadas y las diversas no especificadas; quedando el mismo establecido en guaraníes un millón novecientos sesenta y cuatro mil quinientos siete (Gs. 1.964.507.-) y el jornal mínimo en guaraníes setenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho (Gs.75.558.-)". Que el salario mínimo legal vigente a la fecha de presentación y apertura de las ofertas ascendía a la suma de Gs. 1.824.055 y con el presente reajuste del 7,7%, asciende a la suma de Gs.1.964.507. Por lo expuesto corresponde la aplicación de la formula de reajuste a los

RESOLUCIÓN SENADIS Nº 3550/2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO Nº 18/2016 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA SENADIS – SEDE CENTRAL – PLURIANUAL", SUSCRIPTO ENTRE LA FIRMA SAN ALFREDO S.R.L. Y LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (SENADIS).

precios unitarios mensuales, a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, que en el presente caso corresponde a los cuatro (4) últimos meses de vigencia de los servicios (marzo a junio).

Que el reajuste del contrato de Nº 18/2016 – SAN ALFREDO S.R.L., por cuatro meses (4) de servicios de limpieza asciende al monto total de OCHO MILLONES CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO (Gs.8.004.908).

El presente reajuste de precios, será cubierto con el crédito previsto en el presupuesto del ejercicio fiscal 2017 aprobado para la Secretaria Nacional Por Los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS).

Que, la Dirección Jurídica de la institución se ha expedido sobre lo solicitado en el Pre – Informe 01/2017 de fecha 24 de enero del corriente.

La Ley Nº 4720/2012 *"Que crea la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)"*, que en su Artículo 4º establece: *"La estructura organizativa de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), está integrada por un Secretario Ejecutivo, quien es representante del Presidente de la República"*.

El Decreto N° 4938/2016 *"Por el cual se nombra al Señor Diego Manuel Samaniego como Secretario Ejecutivo Interino de la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS)"*.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el reajuste de precios del contrato Nº 18/2016, suscripto con la firma SAN ALFREDO S.R.L., en el marco de la contratación de *"SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA SENADIS – SEDE CENTRAL – PLURIANUAL"*, en la Secretaría Nacional por los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (SENADIS), aplicable a los 4 últimos meses de vigencia del contrato (marzo a de junio del 2017), por el monto total de guaraníes ocho millones cuatro mil novecientos ocho (G. 8.004.908.-), a ser pagados de conformidad al plan financiero aprobado para la SENADIS.

ARTÍCULO 2°. AUTORIZAR a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir la respectiva adenda de contrato, en los términos establecidos en la presente.

ARTÍCULO 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Diego Manuel Samaniego
Ministro Secretario Ejecutivo
SENADIS

DAF/rr

Maximiliano Ayala Penayo
Secretario General
SENADIS

Es copia fiel del Original
Secretaría General
SENADIS